

Adenda al contrato número CMT-CTO 169/21, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez; e **IDEAR ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Ignacio Lomelí Sánchez; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "PARTES". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- a) Que el día 18 del mes de junio del año 2021, las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es solventado con **RECURSOS NO ETIQUETADOS, RECURSOS FISCALES del Ejercicio 2021, y previa autorización de los presupuestos de los Ejercicios 2022, 2023 y 2024**, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN78/2021 con concurrencia del Comité denominada "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE MI MACRO PERIFÉRICO", pactando un precio de hasta \$185,429,091.³⁵ M.N. (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil noventa y un pesos ³⁵/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- b) Con fecha del día 20 del mes de septiembre del año 2021, las "PARTES" celebraron la **Prórroga** número **37/21**, solicitada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número **ST/DGA/1296/2021**, de fecha 20 de septiembre del año 2021.
- c) Con fecha del día 30 del mes de noviembre del año 2021, las "PARTES" celebraron la **Prórroga** número **67/21**, solicitada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número **ST/DGA/1664/2021**, de fecha 29 de noviembre del año 2021.
- d) Con fecha del día 21 de diciembre del año 2022, las "PARTES" celebraron la **Adenda** número **56/22**, solicitada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo, y por la Lic. María de Jesús González, en su carácter de Directora de Recursos Financieros, ambos de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número **ST/DGA/1907/2022**, de fecha 02 de diciembre del año 2022.
- e) Que la presente adenda ha sido solicitada el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo, y por la Mtra. Carolina González Angulo, en su carácter de Directora de Recursos Financieros, ambos de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número **ST/DGA/1200/2023**, de fecha 06 de octubre del año 2023, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento. En tal razón, la adenda en cuestión fue informada al Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su sesión de fecha 06 de noviembre de 2023.
- f) Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del "CONTRATO", por la cantidad de hasta \$1,070,216.⁸² M.N. (un millón setenta mil doscientos dieciséis pesos ⁸²/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 0.577156913%, para la adquisición de:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	79.00	EQUIPO(S)	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCAHA DE EQUIPO A BORDO DE AUTOBUSES PARA EL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DE FLOTA	\$11,678.49	\$922,600.71
				SUBTOTAL:	\$922,600.71
				I.V.A.:	\$147,616.11
				TOTAL:	\$1,070,216.82

Por lo que se modifica el recuadro plasmado en la cláusula **SEGUNDA**, así como la cláusula **TERCERA**, **QUINTA** y **SEXTA** para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- DEL OBJETO. (...)

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	EQUIPO	ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MI MACRO PERIFÉRICO.	\$164,720.047.65	\$164,720.047.65
				SUBTOTAL:	\$164,720,047.65
				I.V.A.:	\$26,355,207.62
				TOTAL:	\$191,075,255.27

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (...)

CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.
Equipo en autobuses troncales, complementarios y alimentadores		
Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha de equipo a bordo de autobuses para el sistema de monitoreo y gestión de flota.	199.00	EQUIPO
Centros de atención, centro de control y gestión de tarjetas		
Suministro de equipos para estaciones de trabajo del centro de atención al usuario, compuestos de equipos de cómputo, lectores de TISC, y módulos SAM, incluyendo equipo para reconfiguración de módulos SAM.	8.00	KIT
Suministro, instalación, configuración, puesta en servicio de equipo automático para emisión de tarjetas, incluyendo módulos SAM. (generar servicio de gestión de módulos SAM, desarrollar sistema emisor de módulos SAM)	1.00	SERVICIO

(...)

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$191,075,255.27 M.N. (ciento noventa y un millones setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos ^{27/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, el cual será cubierto de la forma establecida en la cláusula **SEXTA**, en atención a las cantidades que correspondan a cada ejercicio fiscal, en los términos establecidos en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, en parcialidades, las cuales serán cubiertas de la siguiente manera:

- Del 18 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de **\$76,010,000.00 M.N. (setenta y seis millones diez mil pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido**, correspondiente al 40.99141049% de anticipo, mismo que deberá ser amortizado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2021 y 2022.
- Del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de **\$43,663,194.02 M.N. (cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 02/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.**
- Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de **\$47,964,113.13 M.N. (cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento trece pesos 13/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.**
- Del 1 de enero de 2024 al 17 de junio de 2024, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, la cantidad de **\$23,446,948.12 M.N. (veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido."**

SEGUNDA.- Con motivo de la ampliación de la cláusula que antecede, las "PARTES" acuerdan en modificar la cláusula **QUINTA bis** del "CONTRATO" para quedar como sigue:

"QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del

monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo el monto por la cantidad de **\$823,600.23 M.N. (ochocientos veintitrés mil seiscientos pesos ^{23/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Por lo anterior, el **"PROVEEDOR"** únicamente deberá de aportar al Fondo Impulso Jalisco la cantidad de **\$4,613.00 M.N. (cuatro mil seiscientos trece pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiente al monto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

TERCERO.- El monto adendado en virtud del presente instrumento jurídico, se pagará mediante anticipo del **50%**, y mediante pagos parciales, los cuales se efectuarán dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Original de la presente adenda.
- Copia del contrato.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para pagos parciales:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**, cuyo concepto es "adquisición del sistema de recaudo y control del sistema de transporte de mi macro periférico".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la presente adenda.
- Copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato, en la primera mensualidad.

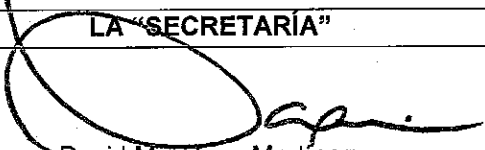
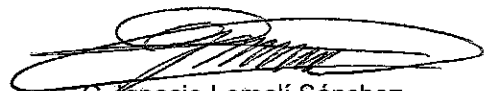
CUARTA.- Así mismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del **"CONTRATO"**, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula, toda vez que se configura la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

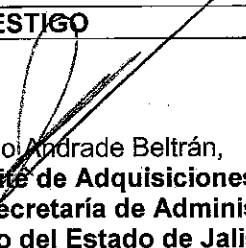
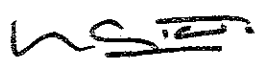
En relación al pago de anticipo señalado en la cláusula que antecede, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto de la presente adenda, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este instrumento, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

QUINTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **"CONTRATO"**, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de noviembre del año 2023.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ignacio Lomelí Sánchez, Representante Legal de IDEAR ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 39/23 AL CONTRATO 169/21 DE "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE MI MACRO PERIFÉRICO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN78/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y IDEAR ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.